



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, Y ORDINARIA CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2019, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria, con carácter urgente y ordinaria celebradas, respectivamente, los días 21 y 22 de octubre de 2019.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE CESIÓN EN PRECARIO EFECTUADA POR EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, A FAVOR DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA CESIÓN DE USO GRATUITA POR PARTE DE ÉSTE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AFES SALUD MENTAL, DEL PISO TUTELADO SITO EN INMUEBLE UBICADO EN C/ SAN MARTÍN DE PORRES Nº 33, BLOQUE A, PORTAL 1, PISO BAJO LETRA A.

Visto el expediente del Servicio de Hacienda y Patrimonio número 2019/045710, incoado a instancia de la Asociación AFES Salud Mental, mediante escrito con fecha de Registro de Entrada de 3 de septiembre de 2019, en el que solicita a este Excmo. Ayuntamiento acuerdo formal de cesión de uso gratuita, a su favor, del piso tutelado, sito en inmueble ubicado en la Calle San Martín de Porres número 33, Bloque A, portal 1, Piso Bajo Letra A, cta 2, resulta:

1º.- Dicho piso tutelado, fue cedido por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna mediante Resolución del Director del referido Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 15 de junio de 2010, que Resuelve:

“Ceder en régimen de precario al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, el piso tutelado sito en el Grupo TF 7088, “Promoción 33 viviendas Montaña Pacho” C/ San Martín de Porres nº 33, Bloque A, Portal 1, Piso Bajo Letra A, cta 2, del municipio de San Cristóbal de la Laguna, cuya superficie útil es de 129,28m², disponiendo de 6 dormitorios para ser destinados a recurso alojativo para personas con enfermedad mental. ”

Consta igualmente, la entrega de llaves del piso referenciado por parte de dicho Instituto de la Vivienda del Gobierno de Canarias a este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 21 de junio de 2010, o sea dentro del plazo, cinco meses, concedido en la cláusula séptima de dicha resolución.

2º.- Queda constancia del cumplimiento de la referenciada Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, en el tenor del informe emitido, con fecha 17 de septiembre de 2019, por el Técnico de la Unidad de Mujer y Recursos

Alojativos adscrito a la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, entre otros, indica: "(...)" la vivienda (piso tutelado) "(...)" es entregada al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna el 21 de junio de 2010, aunque luego no se acredita la cesión municipal a la Asociación, que según los datos que maneja AFES, por las altas de los suministros de agua y electricidad, se entiende que tuvo lugar en el mes de agosto del mismo año."

"Pese a lo anterior, esta Unidad si acredita que AFES viene utilizando este recurso, como vivienda supervisada para siete personas con discapacidad por problemas de salud mental, a través de convenio de colaboración con el IASS, desde finales de 2010 o principios de 2011."(...)"

"(...) "Habida cuenta de la importante función social que desempeña esta asociación en la Isla en general y particularmente en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, se estima oportuno que por este Ayuntamiento, se inicien los trámites necesarios para la cesión formal de la vivienda señalada, de cara a la acreditación como "vivienda tutelada "(alojamientos especiales)".

3º.- Con posterioridad, la Asociación AFES Salud Mental, mediante correo electrónico remitido al Servicio de Hacienda y Patrimonio, de fecha 14 de octubre de 2019, adjunta documentación, para acreditar como cesionaria del uso del piso tutelado, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8, apartado b) de 5 de febrero, para la agilización y modernización de las Gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, así:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 508/ 2014, de 12 de marzo, en el que, entre otros, ordena la reinscripción de la Asociación Canaria de Familiares y Personas con Enfermedades Mentales "AFES" en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número 329.

Decreto 139/2017, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC número 91, que declara de interés público la Asociación AFES Salud Mental, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº G1/SI/12110-82/TF, por entender que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el beneficio que para la sociedad canaria reporta la actividad de la Asociación.

Certificado de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, de fecha 12 de julio de 2019, de que la Entidad ASOCIACIÓN AFES SALUD MENTAL, se encuentra inscrita en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de Canarias.

Copia de los Convenios de Colaboración suscritos entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excelentísimo Cabildo de Tenerife y la Asociación AFES Salud Mental para la prestación de Servicios a Personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, de fechas 29 de marzo de 2010 y 16 de enero de 2019, para acreditar que el piso tutelado como recurso alojativo permanente para personas con discapacidad por trastorno mental grave, se hace bajo las directrices de dichos convenios.

Escrito de Compromiso de doña Alicia Silva de la Cruz, Directora Gerente de la Entidad Asociación AFES Salud Mental, de fecha 14 de octubre de 2019, de destinar la vivienda como recurso alojativo permanente para personas con discapacidad por trastornos mental grave, de realizar el uso correcto de las instalaciones, del mantenimiento de la contratación de los servicios de agua, electricidad, de la desinfectación, del mantenimiento de extintores y similares, de contratar seguro de las instalaciones de la vivienda, así como la responsabilidad civil y seguros de accidentes de las personas usuarias, de abonar las cuotas mensuales, así como las diferentes derramas que pudieran surgir, y no realizar cesión alguna a terceros de la vivienda.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- El artículo 39 apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

4.2.- El artículo 8 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, apartado b) para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias establece:

Las cesiones de uso de inmuebles de las entidades locales a favor de las asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tendrán, generalmente, la consideración de precario y se regirán por las reglas que siguen y, en su defecto, por las previsiones del Código civil.

B) La entidad cesionaria habrá de cumplir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de interés público por el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Solicitar el uso del inmueble con el compromiso expreso de mantener el mismo y su mobiliario e instalaciones en perfectas condiciones de uso.
- c) Compromiso de no cesión a terceros.

C) La cesión se llevará a efectos por alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Por adjudicación directa, como regla general.
- b) Por concurso, en el supuesto de existencia de varias peticiones simultáneas que no puedan ser atendidas por insuficiencia de inmuebles idóneos.

4.3.- El precario no es un contrato que pueda utilizarse de forma tácita mediante la detentación tolerada. Es una situación jurídica que se singulariza por los remedios procesales de que dispone el dueño de la cosa frente al precarista que ostenta la

posesión de ella. Y así, cuando el propietario quiere recuperar dicha posesión, puede esgrimir la acción de desahucio, que habitualmente procede cuando hay una relación contractual previa. A este respecto hay que señalar que la acción de desahucio la prevé la legislación en materia patrimonio, junto a la recuperación de oficio como potestades y prerrogativas de la Administración respecto a sus bienes.

4.4.- El órgano competente para acordar las cesiones gratuitas entre Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siguiendo el tenor del informe de fecha 11 de febrero de 2019, de la Secretaría del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, es la Junta de Gobierno Local,

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la cesión en régimen de precario, efectuada por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, mediante Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 15 de junio de 2010, del piso tutelado de la promoción pública grupo TF-7.088 (33 viviendas en Montaña Pacho), sito en inmueble ubicado en la Calle San Martín de Porres número 33, Bloque A, portal 1, Piso Bajo Letra A, cta 2, con destino a recurso alojativo para personas con enfermedad mental, con efectos retroactivos a fecha 21 de junio de 2010, día de la entrega de las llaves por dicho Instituto a esta Administración.

Segundo.- Ceder el uso del piso tutelado, ya referenciado en el apartado primero, por parte de este Excmo. Ayuntamiento a favor de la Asociación AFES Salud Mental, para ser destinada a recurso alojativo para personas con enfermedad mental, con efectos retroactivos al 1 de agosto de 2010, fecha desde que dicha Asociación la gestiona, al cumplir con las condiciones establecidas por el artículo 8-b- del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Asociación AFES Salud Mental, al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, a la Unidad de la Mujer y Recursos Alojativos del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y al Negociado de Edificios Públicos del Área de Obras e Infraestructuras.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO INTERPUESTO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CONTRA LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CON SU ANEXO, Y EL PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA DE TODOS LOS INTERVINIENTES, APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE

SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA CONTENIDA EN LOS PROYECTOS DE “DEMOLICIÓN DE 10 BLOQUES EN LAS CHUMBERAS” Y “URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE EXPROPIACIÓN DE LA ACTUACIÓN SINGULAR LAS CHUMBERAS FASE I”.

Visto el expediente recurso administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santa Cruz de Tenerife contra Pliegos de cláusulas administrativas particulares con su anexo y de prescripciones técnicas en procedimiento de contratación, procedimiento abierto simplificado, del servicio de dirección de obra de todos los intervinientes, aprobación del plan de seguridad y salud y coordinación y seguimiento de seguridad y salud en la obra contenidas en los proyectos de demolición de diez bloques en Las Chumberas y urbanización del ámbito de expropiación actuación singular Las Chumberas Fase I, en San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Con fecha 5 de diciembre de 2018 se interpuso, en tiempo y forma, por parte del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santa Cruz de Tenerife recurso administrativo contra los Pliegos de Condiciones Particulares con su anexo y Pliego de Prescripciones Técnicas de la mencionada contratación, cuya publicación se efectuó en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 20 de noviembre de 2018, las cuales fueron aprobadas por resolución de la consejera Delegada de MUVISA con fecha 20 de noviembre de 2018.

2º.- Ante el recurso interpuesto por dicho Colegio con fecha 10 de diciembre de 2018 se dictó Resolución de la Consejera Delegada de MUVISA acordando suspender cautelarmente la apertura del sobre número 1 relativo a la documentación general y criterio subjetivo prevista para el mismo día 10 de diciembre.

3º.- Con fecha 31 de enero de 2019 se dicta Resolución de la Consejera Delegada de Muvisa por la que se resuelve:

“1) Dejar sin efecto la Resolución de 20 de noviembre de 2018 aprobando los pliegos de servicios de dirección de obra de todos los intervinientes, aprobación del plan de seguridad y salud y coordinación y seguimiento de seguridad y salud en la obra contenidas en los proyectos de demolición de diez bloques en Las Chumberas y urbanización del ámbito de expropiación actuación singular Las Chumberas Fase I, en San Cristóbal de La Laguna, así como de efectuar el procedimiento para su licitación.

2) Desistir de dicho procedimiento de licitación procediendo a comunicar dicho acto en la Plataforma de Contratación del Estado así como notificar a los licitadores que presentaron oferta”.

4º.- Consta en el expediente informe del letrado de Muvisa de fecha 4 de febrero de 2019.

5º.- La Asesoría Jurídica Municipal emite informes en fechas 1 de abril y 23 de julio de 2019 indicando, en síntesis, que la propuesta de resolución debería especificar que el acto impugnado son los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y que corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del recurso por ser municipio de

Gran población conforme la Disposición Adicional Segunda 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- En cuanto a la posibilidad formal de interposición del citado recurso, y su estimación como tal de carácter administrativo, hay que destacar que dicho recurso se ajusta a lo establecido en el apartado 6º párrafo segundo del art.44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que aunque no proceda el recurso especial en materia de contratación por ser el valor estimado del procedimiento en cuestión inferior a cien mil euros (art.44-1-a) de dicha Ley), si se admite la interposición de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El art 44 de la mencionada Ley de Contratos, punto 6 señala que: "Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa..." . Asimismo en su segundo párrafo señala: "En el caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

En punto a los requisitos formales relativos a la interposición del recurso cumple con lo establecido en el art. 115-1º de la mencionada Ley 39/2015, y si bien no califica el recurrente el tipo de recurso administrativo que interpone, su ausencia, de acuerdo con el apartado 2º del precitado artículo, no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, que en este caso entendemos que se trata de un recurso de reposición, por lo que habrá que estar a su regulación contemplada en los artículos 123 y 124 de la repetida Ley, estableciéndose en el apartado 2º de este último artículo que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Por lo tanto debe ser planteado el recurso en vía administrativa, y su calificación de reposición, toda vez que en el momento de su interposición cumplía los parámetros legalmente establecidos para ello; no obstante al desaparecer de forma sobrevenida el objeto del recurso por desistimiento del procedimiento de licitación, procede su desestimación por tal motivo.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2009.

8º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Desestimar, por inexistencia sobrevenida del objeto del recurso efectuada por desistimiento del procedimiento de licitación, el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santa Cruz de Tenerife contra los Pliegos de Condiciones Particulares con su anexo y Pliego de Prescripciones Técnicas en procedimiento de contratación, procedimiento abierto simplificado, del servicio de dirección de obra de todos los intervinientes, aprobación del plan de seguridad y salud y coordinación y seguimiento de seguridad y salud en la obra contenidas en los proyectos de demolición de diez bloques en Las Chumberas y urbanización del ámbito de expropiación actuación singular Las Chumberas Fase I, en San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Proceder a la oportuna notificación a la entidad recurrente.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS FAMILIAS QUE TENÍAN CONCEDIDA PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN MATÍAS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

Visto el expediente nº 3814/2019 relativo a la concesión de ayudas para las familias que tenían concedida plaza en la Escuela Infantil municipal San Matías, para el curso escolar 2018/2019, resulta:

1º.- Mediante Decreto número 229/2018, de 19 de marzo, de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, que consta en el expediente, se concedió plaza definitiva para el curso escolar 2018-2019 en la Escuela Infantil municipal San Matías a un total de 26 menores. La citada Escuela Infantil municipal San Matías trae causa de la antigua Escuela Infantil El Maternal conveniada entre este Excmo. Ayuntamiento y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que fue cerrada por dicho Organismo el curso pasado, lo que supuso una disminución de las plazas municipales ofertadas para las familias de la zona de Taco. A raíz de esta situación se acuerda por el Ayuntamiento a través de su Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida de acondicionamiento de una nueva Escuela Infantil para este curso escolar.

2º.- Debido a la necesidad de realización de obras para la creación de la Escuela y con la entrada en vigor de la nueva legislación en materia de contratos, se ha producido un retraso en la puesta en funcionamiento de la Escuela San Matías, ya que actualmente se está procediendo a tramitar la licitación del servicio de gestión de la misma, al igual que el resto de las Escuelas Infantiles municipales (a excepción de la de Padre Anchieta) al carecerse de personal propio que la gestione.

3º.- Vista la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, de 3 de enero de 2019, y el informe de la Coordinadora municipal de Escuelas Infantiles,

de fecha 2 de enero de 2019, se plantea desde el Área de Bienestar Social el reconocimiento de estos derechos mediante el pago de subvención directa a estas familias para el pago de Escuela Infantil Privada de su elección a priori durante el curso escolar 2018-2019, a un total de 9 familias y menores que así lo han solicitado para los meses de enero agosto de 2019. Al ser estas subvenciones respuesta a unas necesidades y supuestos previos concretos se excluye la convocatoria pública y la no publicidad de las mismas, así como la incompatibilidad de otras subvenciones, dando cumplimiento al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, se autoriza y aprueba el gasto de financiación de las subvenciones de referencia en la cuantía de 23.264,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48913 y documento contable RC número 12019000002858 del vigente Presupuesto y se concede subvención directa a las familias de los menores que tenían concedida plaza en la Escuela Infantil San Matías curso 2018-2019 y así lo solicitaron para los meses de enero a agosto de 2019 que a continuación se relacionan con el siguiente detalle:

PADRE/MADRE/TUTOR	MENOR	PRESUPUESTO	CENTRO INFANTIL PRIVADO
Nieves Tamara López Alberto DNI: ***1138**	Izan Tegaday Pérez López	2.240,00€	Pin Y Pon B-38582854
Sofía Arteaga Velasco DNI: ***5089**	Claudia Jorge Arteaga Thiago Jorge Arteaga	3.854,00€	Princesa Yballa ***8850**
Davinia López Fariña DNI: ***3088**	Tareh Pérez López	2.520,00€	Risitas B76630557
Mirela Pérez Miranda DNI: ***4726**	Yohara Ramos Pérez	2.971,00€	La Casa de Alicia B38509147
Kateryn Dayana Herrera Martín DNI: ***1539**	Alexa Dayana Ternero Herrera	2.600,00€	El Barco de Buba ***4056**
Patricia Santos Sánchez DNI: ***3767**	Sergio Hernández Santos	2.060,00€	Princesa Yballa ***8850**
Léster Rodríguez Izquier NIE: ****6290*	Dayra Victoria Rodríguez Pérez	2.060,00€	Princesa Yballa ***8850**
Paulina Anna LasKowska NIE:****6364*	Michelle LasKowska	2.520,00€	Risitas B76630557
Luz Divina Herrera Mendoza	Thiago Padrón Herrera	2.439,60€	Luxury Care(Jardilín)

DNI: ***2956**		B76759091
Total23.264,60€		

5º.- El plazo de ejecución de esta actividad será desde el 1 de enero a 31 de agosto de 2019 y su coste total asciende a la cantidad de 23.264,60 € a subvencionar por este Excmo. Ayuntamiento, según los presupuestos obrantes en el expediente y consta en el expediente a tales efectos documento contable A núm. 12019000059658 por dicho importe.

6º.- Teniendo en cuenta, por un lado, las circunstancias que dan lugar a estas subvenciones así como los objetivos de la actividad a subvencionar, que conllevan la atención y apoyo a personas por razones de índole social y, por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo de la actividad al devenir de su propia inejecución de sus actos, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

7º.- La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de Alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo identificado con el código 459352 y la concesión de las subvenciones. Con fecha 10 de diciembre la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida ha elevado al órgano competente la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de abril de 2018, proponiendo la inclusión de estas ayudas para Escuela Infantil privada al no poder acceder a la plaza concedida en la Escuela Infantil municipal San Matías. No obstante se indica que en el citado Plan Estratégico se prevé en su punto 9 (procedimientos de concesión) b.3) este supuesto de concesión directa de subvenciones por razones acreditadas y que se ha remitido también para su inclusión en el Plan Estratégico 2019.

8º.- Constan en el expediente documentos de cesión del cobro por cada subvención del beneficiario de la misma junto con la aceptación por el Centro Infantil donde están inscritos los menores, debidamente firmados por ambas partes.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

El ejercicio de estas competencias ha de responder, según dispone la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, a los principios de universalidad, intervención preventiva y de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos. Entre otras actividades el sistema de servicios sociales abarca las subvenciones, prestaciones socio-asistenciales individuales e institucionales, y los Ayuntamiento deberán gestionar las prestaciones

económicas y fomentar y ayudar a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes de su municipio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad y se ordena en dos ciclos, correspondiendo el primero a los menores hasta que alcancen los tres años de edad y el segundo de los tres a los seis años de edad. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria, Con relación al primer ciclo de la educación infantil el artículo 15 de la citada ley establece: "Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo".

El Ayuntamiento de La Laguna cuenta con una red de Escuelas Infantiles del primer ciclo de educación infantil siendo la Comunidad Autónoma Canaria la competente, en el marco de la normativa básica, para fijar la organización de la atención que se presta a esta etapa educativa y las condiciones que habrán de reunir las Escuelas Infantiles en las que se imparta y los procedimientos de supervisión y control que se estimen apropiados.

9.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Que resulta de aplicación la presente expediente el art. 2.1 b) de LGS que dice:

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento de concesión directa, se establece el art. 28 de la LGS, debiéndose instrumentar este tipo de subvenciones mediante la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio. Ambos, han de establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención concedida y a sus beneficiarios. Para este caso será a través de la correspondiente resolución.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

9.3.- El fundamento normativo de los derechos adquiridos puede encontrarse, ya que no existe un precepto específico que los defina y regule, en los artículos 1 y 9.3 de la Constitución. En el primero porque el Estado social y democrático de Derecho se caracteriza por la protección de los derechos adquiridos, dotando de seguridad jurídica a los ciudadanos. El artículo 9.3 porque también el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, que expresamente garantiza la Constitución, suponen también el respeto y el reconocimiento constitucional a los derechos adquiridos. pasando a convertirse en "*derechos patrimonializados*", esto es, incorporados al patrimonio de su titular, de tal manera que se convierten en uno más del conjunto de sus bienes propios.

A su vez el art. 29 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa... en su apdo. 2 da cobertura a aquellos casos en los que la Administración no ejecuta materialmente lo que ella misma decidió con fuerza ejecutoria a través de un acto administrativo firme cuyo contenido no se sometió a condición. Así el art. 98.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la ejecutoriedad de los actos administrativos.

9.4.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención municipal con fecha 13 de septiembre de 2019.

9.5.- El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y en concordancia con este precepto el artículo 21 de la OGS disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-2 d) del Reglamento

Orgánico Municipal, en relación con el artículo 127 de la LBRL, así como el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

11º.- La Jefatura de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Disponer el gasto por importe de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (23.264,60 €), con cargo al documento contable A número 120190000596 58 a favor de los beneficiarios que a continuación se relacionan, por la concesión de subvención directa para el pago de Escuela Infantil Privada de su elección, para los meses de enero a agosto de 2019, y por los importes señalados, y endosando el pago de las obligaciones al Centro Infantil privado o tercero que se indica para cada subvención:

PADRE/MADRE/TUTOR (BENEFICIARIO)	MENOR	IMPORTE SUBVENCION	CENTRO INFANTIL PRIVADO O TERCERO AL QUE SE ENDOSA EL PAGO
Nieves Tamara López Alberto DNI: ***1138**	Izan Tegaday Pérez López	2.240,00 €	Pin Y Pon B-38582854
Sofía Arteaga Velasco DNI: ***5089**	Claudia Jorge Arteaga Thiago Jorge Arteaga	3.854,00 €	María Dolores Rivero Alvarez ***8850** (E.I.Princesa Yballa)
Davinia López Fariña DNI: ***3088**	Tareh Pérez López	2.520,00 €	Risitas B76630557
Mirela Pérez Miranda DNI: ***4726**	Yohara Ramos Pérez	2.971,00 €	La Casa de Alicia B38509147
Kateryn Dayana Herrera Martín DNI: ***1539**	Alexa Dayana Ternero Herrera	2.600,00 €	María Isabel Montesino Cruz ***4056** (E.I El Barco de Buba)
Patricia Santos Sánchez DNI: ***3767**	Sergio Hernández Santos	2.060,00 €	Princesa Yballa ***8850**
Léster Rodríguez Izquier NIE: ****6290*	Dayra Victoria Rodríguez Pérez	2.060,00 €	Princesa Yballa ***8850**
Paulina Anna Laskowska NIE:****6364*	Michelle LasKowska	2.520,00 €	Risitas B76630557
Luz Divina Herrera Mendoza DNI: ***2956**	Thiago Padrón Herrera	2.439,60 €	Luxury Care(Jardilín) B76759091
Total23.264,60 €			

Segundo.- Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la misma esta subvención se abonará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los beneficiarios en la exclusiva parte que les afecte.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE FIESTAS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LA CONTRATACIÓN MENOR Y LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Fiestas, de fecha 25 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acordó en su punto 5, aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019. De esta manera, habría que indicar que, como se aprobó en el ejercicio pasado, se vuelve hacer necesario, siempre velando por el cumplimiento de los fines y objetivos que tiene encomendados este Negociado, se exonere de la obligación acordada por ese órgano, y en consecuencia poder continuar la tramitación de los expedientes de contratación menor y subvenciones nominativas, debido a la gran cantidad de actos festivos no programados, la numerosa facturación que se viene tramitando, la carencia de personal tramitador, ya que desde hace casi un (1) año la funcionaria Habilitada de Caja Fija se encuentra en situación de IT, y se ha producido el traslado de diferentes auxiliares administrativos a otra dependencias municipales, lo que nos aboca a una falta de tiempo material para poder tramitar conforme a los plazos establecidos en el calendario de cierre presupuestario la totalidad de las facturas existentes.

Por lo anteriormente expuesto, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente Acuerdo:

Aprobar la excepcionalidad del calendario y regulación del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2019, en relación con la emisión de los documentos contables de retención de crédito (RC) y reconocimiento de la obligación (ADO), a fin de que desde el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales se pueda tramitar la contratación menor y las subvenciones nominativas hasta el final del ejercicio, ante la gran demanda de actos de tal naturaleza, la carencia de personal que tramite la alta facturación y la falta de tiempo material por las posibles modificaciones de crédito que se puedan tramitar.

Consta en el expediente informe del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA: aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES RELATIVOS A LAS NECESIDADES DE SERVICIOS, OBRAS O SUMINISTROS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, de fecha 25 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“La Unidad de Alcaldía-Presidencia es la responsable de la tramitación de los contratos menores relativos a las necesidades de servicios, obras o suministros de la Alcaldía-Presidencia. Aparte del número de dichos contratos, la Unidad adolece de personal suficiente para la gestión de los mismos por lo que va ser imposible dar cumplimiento al Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2019 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio del presente año, en consecuencia:

Teniendo en cuenta tales circunstancias, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local que, en su caso, adopte el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de los procedimientos de referencia, concediendo a dicha Unidad, 5 días más respecto de las fechas previstas en el citado Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2019.”

Consta en el expediente informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MENOR “DIAGNÓSTICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MERCADO AGRARIO EN LA COMARCA NORDESTE” Y “ESTUDIO SOBRE LA INCIDENCIA DEL POSEI Y EL PDR EN EL SECTOR PRIMARIO”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, de fecha 28 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el día 23 de julio de 2019, punto primero, relativo a la aprobación de los criterios y regulación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límites) del referido Acuerdo, relativo con la tramitación administrativa de los

expedientes de contratación menor "Diagnóstico para la instalación de un Mercado Agrario en la Comarca Nordeste" y "Estudio sobre la incidencia del POSEI y el PDR en el Sector Primario", que abarca desde el 25 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario correspondiente al ejercicio 2019, la tramitación de los expedientes de contratación menor "Diagnóstico para la instalación de un Mercado Agrario en la Comarca Nordeste" y "Estudio sobre la incidencia del POSEI y el PDR en el Sector Primario".

Consta en el expediente propuesta del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA: aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ENTIDADES DUSI EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y LA DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS APROPIADOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2018034482, relativo al proyecto "Patrimonio de Barrios" San Cristóbal de La Laguna, presentada a la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que es cofinanciada mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2017, acordó participar en la tercera convocatoria de subvenciones del EDUSI, aprobando el proyecto "Patrimonio de Barrios" cuyo importe de ejecución asciende a la cantidad de diecisiete millones seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta y nueve euros (17.647.059,00 €).

2º.- La Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, mediante resolución provisional de 4 de mayo de 2018, concedió ayuda del FEDER por importe de quince millones de euros (15.000.000 €) al proyecto de referencia presentado.

Posteriormente se adopta la resolución definitiva, en la que se confirma el objeto y cuantía de la subvención concedida a este Ayuntamiento y se concede un plazo de diez (10) días para aceptar o renunciar a la ayuda concedida.

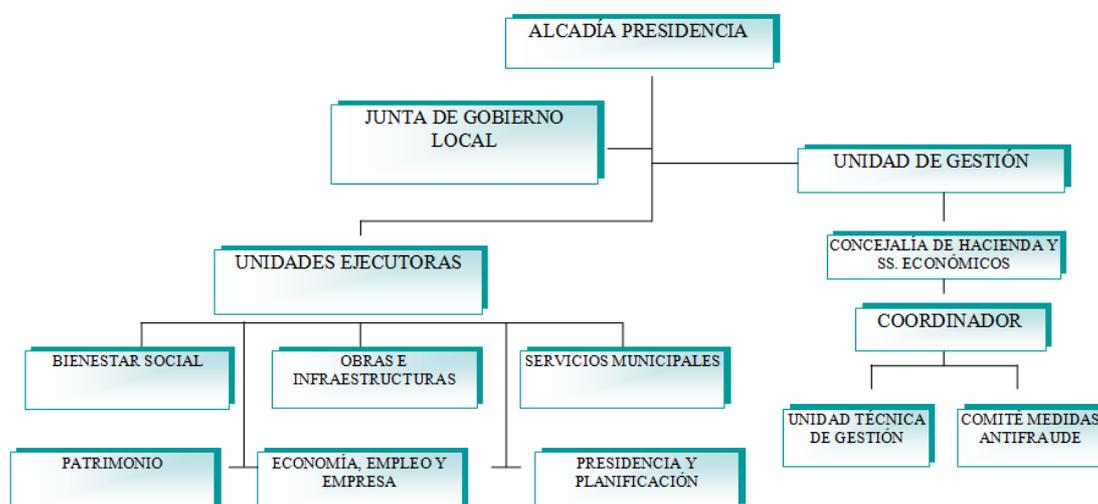
3º.- La Alcaldía Presidencia, mediante Decreto 359/2018, de 6 de septiembre, aceptó la subvención concedida

4º.- En la resolución de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, de 18 de diciembre de 2018, por la que se resolvió la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado

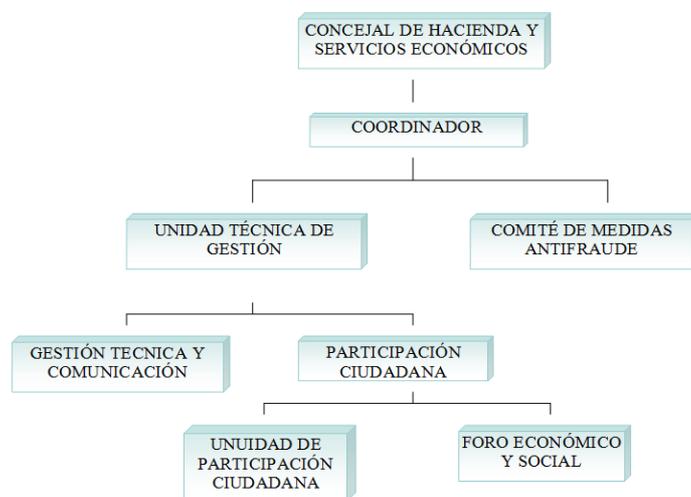
seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020. y respecto al procedimiento para la gestión de la subvención, se dispuso lo siguiente:

*"(...)Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, y en el artículo segundo, apartado ocho de la Orden HFP/888/2017, a las entidades beneficiarias «Organismos intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Debido a esta condición, deberán elaborar **un manual de procedimientos**. Este manual, en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones deberá ser remitido al organismo intermedio de gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta Resolución en el BOE, por los cauces y en el formato que se establezcan (...)"*.

5º.- En cumplimiento de lo dispuesto en la antedicha resolución, y en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, se elaboró el borrador de Manual de Procedimiento de Entidades DUSI, y la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, aprobó el Manual de Procedimiento elaborado por el Área de Promoción y Desarrollo Local. En dicho manual se establece la siguiente estructura de funcionamiento:



Y el siguiente organigrama de la **UNIDAD DE GESTIÓN**:



Establece las funciones de cada unidad y responsable.

Asimismo establece el plan de dotación de recursos humanos apropiados, entre los que se encuentra:

Puestos de trabajo adscritos a la Unidad de Gestión y sus principales funciones					
Denominación del puesto de trabajo	Adscripción puesto. Subgrupo y nivel/ Grupo profesional.	Tareas en la Unidad de Gestión	% dedicación en la Ud. Gestión	Cubierto (si/no)	Forma de cobertura actual
Concejal de Hacienda y Servicios Económicos	A1/N30	Formalización de la selección de operaciones Seguimiento e impulso de la estrategia	30%	Si	Miembro electo de la corporación.

6°.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos ha elaborado propuesta en el sentido de modificar el contenido del Manual de Procedimiento de Entidades DUSI en el sentido de modificar en la descripción de la Unidad de Gestión y la dotación de recursos humanos apropiados, y así donde se hace referencia a Concejal de Hacienda y Servicios Económicos se ha de suprimir, y

sustituirla por la referencia a Concejal de Desarrollo Local, dando traslado del acuerdo a las Administraciones que correspondan.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Gabinete de Desarrollo Local del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- En el Manual de Procedimiento de Entidades DUSI, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado el 14 de febrero de 2019, para dar cumplimiento a la normativa reguladora de la concesión de subvención al proyecto "Patrimonio de Barrios", con cargo a la Tercera Convocatoria de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que es cofinanciada mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, sustituir en la descripción de la Unidad de Gestión y en la dotación de recursos humanos apropiados, la referencia a Concejal de Hacienda y Servicios Económicos por la de Concejal de Desarrollo Local, sustitución que ha de realizarse de forma automática en cuantas menciones se realicen respecto a la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos en el texto del citado manual.

El resto del contenido del Manual se mantiene en sus mismos términos.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a las Administraciones competentes, cumpliendo con la normativa reguladora de la subvención.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los distintos Servicios o Áreas responsable de la ejecución del proyecto subvencionado.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES: LA SOLICITUD DE INTERESES DE DEMORA PRESENTADO POR INTERJARDÍN S.L.; EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"; Y, LA REVISIÓN DE PRECIOS SOLICITADO POR LA ENTIDAD PROCEDIMIENTO DE ASEOS URBANOS, PAU S.A."

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, de fecha 28 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2019, punto primero. 5), relativo al calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019 (gastos en general), y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) por el referido Acuerdo para la tramitación administrativa de los expedientes en relación a las solicitudes de retención de crédito para gastos, de esta Concejalía, se hace necesario exceptuar los expedientes que se indican a continuación;

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:**

Excepcionar del cierre de la solicitud de retenciones de crédito (RC), prevista para el día 25 de octubre de 2019, la tramitación de:

1. Expediente relativo a la solicitud de intereses de demora presentado por Interjardín S.L.

2. Expediente relativo al reajuste de anualidades del contrato de “Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Jardines del Municipio de San Cristóbal de La Laguna”.

3. Expediente relativo a la revisión de precios solicitado por la entidad Procedimiento de Aseos Urbanos, PAU S.A.”

Consta en el expediente propuesta del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, HACIENDO SUYA LA PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, EL CONTRATO MENOR PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRIMA DE SEGURO DE MERCADO Y EL CONTRATO MENOR PARA LA ACTUALIZACIÓN PLAN DE EMERGENCIA DEL MERCADO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, haciendo suya la presentada por el Sr. Concejal de Obras e Infraestructuras, de fecha 28 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2019, punto primero.5), relativo al calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019 (gastos en general), y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) por el referido Acuerdo para la tramitación administrativa de los expedientes en

relación a las solicitudes de retención de crédito para gastos, de esta Concejalía, se hace necesario exceptuar los expedientes que se indican a continuación;

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:**

Excepcionar del cierre de la solicitud de retenciones de crédito (RC), prevista para el día 25 de octubre de 2019, la tramitación de:

1. Contrato menor para la renovación de la prima de seguro de mercado.
2. Contrato menor para la actualización Plan de Emergencia del Mercado.”

Consta en el expediente propuesta del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, HACIENDO SUYA LA PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: CONTRATO MENOR PARA CUBRIR UN PROYECTO DE PUESTA EN MARCHA DEL TRATAMIENTO ÉTICO Y CON EL MÉTODO CES DE UN NÚMERO LIMITADO DE COLONIAS DE GATOS; CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA MUNICIPAL DE LA ACOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA; CONTRATO MENOR DE “DISEÑO DE CAMPAÑA” DE LA LAGUNA CIUDAD AMIGA DE LOS ANIMALES; CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE “CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PÁGINA WEB, ASÍ COMO EL SERVICIO DE POSTING Y DOMINIO (URL) ASOCIADO” PARA EL PROYECTO PARAGUAS DE “LA LAGUNA: MUNICIPIO EN TRANSICIÓN”, Y SOLICITUD DE RC PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD.”

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, haciendo suya la presentada por el Sr. Concejales de Medio Ambiente, de fecha 28 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2019, punto primero.5), relativo al calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019 (gastos en general), y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) por el referido Acuerdo para la tramitación administrativa de los expedientes en

relación a las solicitudes de retención de crédito para gastos, de esta Concejalía, se hace necesario exceptuar los expedientes que se indican a continuación;

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos ACUERDE:

Excepcionar del cierre de la solicitud de retenciones de crédito (RC), prevista para el día 25 de octubre de 2019, la tramitación de:

1. Contrato menor para cubrir un proyecto de puesta en marcha del tratamiento ético y con el método CES de un número limitado de colonias de gatos y que en estos momentos está en fase de ultimación,

2. Contrato menor para la realización de una feria municipal de la acogida de animales de compañía.

3. Contrato Menor de "Diseño de campaña" de La Laguna ciudad amiga de los animales.

4. Contrato menor para el servicio de "creación e implementación de una página web, así como el servicio de hosting y dominio (URL) asociado" para el proyecto paraguas de "La Laguna: municipio en transición".

5. Solicitud de RC para dar cumplimiento a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Santa Cruz de Tenerife presentada por La Asociación JADE para la protección de la infancia y promoción y educación para la salud."

Consta en el expediente propuesta del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019 PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión extraordinaria urgente del día 25 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

"DON ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA, SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme Decreto del Sr. Alcalde número 6695/2019, de 30 de septiembre de 2019.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de octubre de 2019, en el Punto 2º del Orden del Día, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Se da lectura al Informe-Propuesta, que dice:

“Visto el expediente que se tramita a Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en relación al calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario del año 2019, se informa.

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, adoptó entre otros acuerdos, el de la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, y en el apartado octavo de su parte dispositiva establece en relación con los Organismos Autónomos Municipales, que *<<Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario>>*.

Segundo.- La Base 50ª de las Base de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, establece que con el fin de alcanzar una gestión eficiente del ejercicio presupuestario, avanzado el mismo será necesario la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario que afectará a todos los gestores en su actividad económica presupuestaria. Estableciéndose en esta misma Base la propuesta de aprobación de dicho calendario se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Tercero.- En la Propuesta de la Presidencia de fecha 24 de octubre de los corrientes, se hace constar, *textualmente*, lo siguiente:

“(...) La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2019, adoptó entre otros acuerdos, el de la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, y en el apartado octavo de su parte dispositiva establece en relación con los Organismos Autónomos Municipales, que <<Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario>>.

En orden con esto, esta Presidencia considera conveniente que este Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiera al calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, aprobado por la Junta del Gobierno Local.

No obstante, se ha de poner de manifiesto la existencia de una problemática en este OAD, cual es la acumulación importante de expedientes relativos a contratación, tanto en su ámbito de contratos menores como mayores, subvenciones y convenios interadministrativos, cuya tramitación aún pende lo que determina la necesidad imperiosa de culminar la fase de reconocimiento de la obligación de un gran número de ellos, así como las fases de autorización y disposición del gasto, para alcanzar niveles

de ejecución presupuestaria que no influyan, por el efecto de la regla de gasto y dado el volumen monetario de los mismos, en estos aspectos relativos a sostenibilidad económica y financiera del Organismo Autónomo, especialmente en cuanto a la capacidad de ejecución futura del gasto corriente.

Por lo que antes estas circunstancias esta Presidencia evidencia que sería preciso excepcionar de los plazos establecidos en el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, aprobado, los siguientes expedientes:

- *Expedientes de gastos derivados de la contratación gestionada en el OAD, incluida la emisión de documentos contables de retención de crédito.*
- *Expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones deporte federado, élite equipos, temporadas (208-2019 ambos) y élite individual (2018), que se encuentran en tramitación por Propuesta de esta propia Presidencia de fecha 19 de agosto de 2019.*
- *Expedientes de gastos de los eventos deportivos organizados por este OAD, en lo que resta del presente año 2019.*
- *Expedientes de prórrogas de los contratos administrativos relativos a la prestación del servicio de auxiliares en las instalaciones del OAD y el de limpieza en las instalaciones deportivas y oficinas o dependencias gestionadas por el OAD.*
- *Expedientes de convenios interadministrativos de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el OAD.*

*En consecuencia, por lo expuesto se **PROPONE**, para su sometimiento a la Junta de Gobierno del OAD:*

*Que se consideren como **excepcionados** a los efectos de los prevenido en el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, los expedientes relacionados a continuación y que se encuentran en trámite en este Organismo Autónomo dentro de este último trimestre, pudiendo adoptarse el último acto administrativo correspondiente a cada uno de ellos **hasta el 20 DE DICIEMBRE y que son los siguientes:***

- *Expedientes de gastos derivados de la contratación gestionada en el OAD, incluida la emisión de documentos contables de retención de crédito.*
- *Expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones deporte federado, élite equipos, temporadas (208-2019 ambos) y élite individual*

(2018), que se encuentran en tramitación por Propuesta de esta propia Presidencia de fecha 19 de agosto de 2019.

- Expedientes de gastos de los eventos deportivos organizados por este OAD, en lo que resta del presente año 2019.
- Expedientes de prórrogas de los contratos administrativos relativos a la prestación del servicio de auxiliares en las instalaciones del OAD y el de limpieza en las instalaciones deportivas y oficinas o dependencias gestionadas por el OAD.
- Expedientes de convenios interadministrativos de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el OAD.

(...)"

Cuarto.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias propias que le son atribuidas de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria séptima de la Ley 3971988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, clasifica el Patronato Municipal de Deportes, creado por acuerdo de 29 de febrero de 1988, como **Organismo Autónomo Local de carácter administrativo** con sujeción a lo que preceptúa el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para llevar a cabo la gestión de las competencias municipales en materia de deporte. Así en el artículo 2 de sus Estatutos Reguladores, dispone que <<El Organismo Autónomo así creado, que se llamará Organismo Autónomo Local de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad, para el desarrollo de sus fines y las competencias que le atribuye la Corporación Municipal o en virtud de encomiendas específicas a través de los mecanismos jurídicos adecuados en cada caso>>.

Quinto.- En orden con el anterior, la competencia para la adopción del acuerdo la ostenta la Junta de Gobierno de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 9 de los Estatutos Reguladores del OAD, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1997 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm.59, de 18 de mayo de 1998, y, en concreto en su apartado t), al disponer que corresponderá a dicha Junta de Gobierno, entre otras, <<cuantas otras atribuciones se consideren necesarias para cumplir con los fines que le son propios y que le hayan sido conferidos por disposición legal o acuerdo expreso de la Entidad matriz>>.

En virtud de lo expuesto, a la vista del expediente, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9, t) de los Estatutos Reguladores, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La adhesión al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 23 de julio de 2019, que

aprueba el calendario y regulación del cierre presupuestario 2019, que se da por reproducido en su totalidad en el presente acuerdo, con las salvedades que se indican en el siguiente apartado.

SEGUNDO.- Que se consideren como *excepcionados* a los efectos de lo prevenido en el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, los expedientes relacionados a continuación y que se encuentran en trámite en este Organismo Autónomo dentro de este último trimestre, pudiendo adoptarse el último acto administrativo correspondiente a cada uno de ellos **hasta el 20 DE DICIEMBRE y que son los siguientes:**

- Expedientes de gastos derivados de la contratación gestionada en el OAD, incluida la emisión de documentos contables de retención de crédito.
- Expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones deporte federado, élite equipos, temporadas (208-2019 ambos) y élite individual (2018), que se encuentran en tramitación por Propuesta de esta propia Presidencia de fecha 19 de agosto de 2019.
- Expedientes de gastos de los eventos deportivos organizados por este OAD, en lo que resta del presente año 2019.
- Expedientes de prórrogas de los contratos administrativos relativos a la prestación del servicio de auxiliares en las instalaciones del OAD y el de limpieza en las instalaciones deportivas y oficinas o dependencias gestionadas por el OAD.
- Expedientes de convenios interadministrativos de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el OAD.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a los efectos que legalmente procedan.”

A efectos de que conste en el expediente administrativo, conforme al artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.R.J.), se expide la presente con la advertencia o salvedad de que el acta que contiene el preinserto acuerdo no ha sido aprobada y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación (artículo 206 del R.O.F.R.J.), en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

(documento firmado electrónicamente)”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA tomar conocimiento del mismo.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (DECRETO NÚM. 7346/2019, DE 25 DE OCTUBRE), PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE TERMINAL ICLOCK 560.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejál Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Decreto núm. 7346/2019, de 25 de octubre), para excepcionar del cierre del calendario del ejercicio presupuestario 2019, la tramitación del procedimiento de adquisición de Terminal Iclock 560, del siguiente contenido literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio del corriente año, relativo a la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, cuyo punto primero, apartado 1), señala, respecto a las retenciones de crédito, que el 25 de octubre de 2019 es la fecha límite para la entrada en el Órgano de Gestión Económico-Financiera de solicitudes de retención de crédito (RC), y ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo, en lo que respecta al expediente de compra de Terminal Iclock 560, por importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local a fin de que ACUERDE:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2019, con la finalidad de que por parte de esta Concejalía de Presidencia y Planificación se pueda llevar a cabo la tramitación del expediente de compra de Terminal Iclock 560, por importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).”

Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE VIVIENDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES: PROYECTO 2018-022, ARRÚ, EL CARDONAL III FASE; PROYECTO 2018-023 ARRÚ, PADRE ANCHIETA I FASE; PROYECTO 2018 -018, ARRIVERDELLADA VII FASE; PROYECTO 2018-021, ARRÚ VERDELLADA VI FASE; PROYECTO 2018-020, ARRÚ PRINCESA YBALLA – LA FLORIDA III FASE; PROYECTO 2018-019 ARRUSAN LUIS GONZAGA II FASE, ASÍ COMO LA COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE 15 DE OCTUBRE 2019, DE LIBERAR CRÉDITO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CORRESPONDIENTES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejál

Teniente de Alcalde Vivienda, de fecha 28 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, y teniendo en cuenta que:

Respecto de la tramitación de los expedientes relativos a los acuerdos de la Comisión Bilateral, de fecha el 31 de octubre de 2018, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana, correspondientes al **Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo**, que comprende las siguientes actuaciones para este municipio:

- El Cardonal III Fase.
- Padre Anchieta I Fase.
- Verdellada VII Fase.
- Verdellada VI Fase.
- Princesa Yballa – La Florida III Fase.
- San Luis Gonzaga II Fase.

Se precisa disponer de los documentos contables RC futuros, a los que se acompaña respecto de las tres primeras actuaciones señaladas los RC provisionales, no así a las tres últimas, ya que desde el Servicio la habilitada responsable de emitir los mismos, se ha encontrado con un problema a la hora de vincular los Proyectos de gastos a la aplicaciones, ejercicio y periodo, debiéndose emitir desde el Órgano de Gestión Económico Financiera.

Que asimismo y a los efectos de obtener crédito, entre otras para las actuaciones anteriores, se debió de comunicar al Órgano de Gestión Económico Financiera, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, por el que se liberó el crédito por importe de 338.362,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria es 155/15100/74000, correspondiente al encargo de aportación económica para la adquirir materiales de construcción para el **Proyecto de La Laguna Haciendo Barrios que gestionó MUVISA**, finalizado el pasado 31 de mayo de 2019.

Teniendo las diligencias firmadas por parte del Servicio y, atendiendo a la relevancia y compromisos adquiridos con el resto de Administraciones, con el fin de llevar a cabo las rehabilitaciones previstas que redundaran de forma directa en los vecinos de este municipio

Toda esta tramitación ha sufrido retrasos por diversas causas como son la falta de medios personales suficientes y la existencia de crédito adecuado y suficiente que se está en fase de resolver.

Consta Informe del Servicio de 28 de octubre de 2019.

Por tanto, atendiendo a estas dos circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Dispensar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, la solicitud de retención de crédito (RC) futuros y los que correspondan a la liberación de crédito, de los expedientes que a continuación se indican y hasta el plazo máximo de 15 de noviembre; así como respecto de los demás trámites que se precisen hasta la adopción de los acuerdos de gestión a favor de MUVISA y reconocimiento de la obligación en su caso hasta el 13 de diciembre de 2019:

- PROYECTO 2018-022, ARRU, El Cardonal III Fase.
- PROYECTO 2018-023 ARRU, Padre Anchieta I Fase.
- PROYECTO 2018 -018, ARRU Verdellada VII Fase.
- PROYECTO 2018-021, ARRU Verdellada VI Fase.
- PROYECTO 2018-020, ARRU Princesa Yballa – La Florida III Fase.
- PROYECTO 2018-019 ARRUSan Luis Gonzaga II Fase.
- Comunicación Acuerdo de 15 de octubre 2019, de liberar crédito para la tramitación de los documentos contables correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, HACIENDO SUYA LA PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJAL DE IGUALDAD, TRANSVERSALIDAD, LGBTI Y CALIDAD DE VIDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LA TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE GASTOS Y EL ABONO DE LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PREMIOS ROSARIO MIRANDA; LIMPIEZA PREMIOS ROSARIO MIRANDA; REGIDURÍA PREMIOS ROSARIO MIRANDA; SONIDO PREMIOS ROSARIO MIRANDA; ACOMODADORES PREMIOS ROSARIO MIRANDA; PUNTO VIOLETA NOCHE EN BLANCO Y JORNADAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, haciendo suya la presentada por la Sra. Concejal de Igualdad, Transversalidad, LGBTI y Calidad de Vida, de fecha 25 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención.

A su vez dentro del Área de Bienestar Social se encuentra la Unidad de Igualdad, Transversalidad y LGBTI, en la se realizan distintas campañas y actuaciones que conllevan la tramitación de numerosas propuestas de gastos a través de su contratación menor o mediante otros tipos de contratos, dentro del marco legal establecido por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que añade un apdo. al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atribuye a los municipios competencia en materia de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres contra la violencia de género.

Toda esta contratación ha sufrido retrasos por diversas causas como son la falta de medios personales suficientes y la existencia de crédito adecuado y suficiente (modificaciones presupuestarias nº 41 y 42 y liberación de crédito que fue a Junta el día 22 de octubre), así como determinar y planificar los puntos a implementar y el resto de contratación.

Por tanto, atendiendo a estas circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero y Único.- Dispensar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, tramitación las propuestas de gastos, en todas sus fases de tramitación hasta su posible reconocimiento de la obligación y abono de las correspondientes facturas hasta el plazo máximo de 13 de diciembre de 2019, de los expedientes que a continuación se indican:

Nº expediente	Concepto
2019048673	Seguridad Premios Rosario Miranda
2019048672	Limpieza Premios Rosario Miranda
2019048670	Regiduría Premios Rosario Miranda
2019048668	Sonido Premios Rosario Miranda
2019048665	Acomodadores Premios Rosario Miranda
2019049334	Punto Violeta Noche en Blanco
2019049091	Jornadas sobre Violencia Género y Discapacidad

..

Consta en el expediente informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS,) PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR SALUD MENTAL/TRASTORNO MENTAL/ENFERMEDAD MENTAL. EJERCICIO 2019; LAS PROPUESTAS DE GASTOS REFERIDAS AL CONTRATO MENOR DE TRANSPORTE DENTRO DE LA DINAMIZACIÓN DEL COLECTIVO DE MAYORES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ENCUENTRO CON OTROS MUNICIPIOS"; LAS RELACIONADAS CON EL MERCADILLO SOLIDARIO DE MAYORES EN COLABORACIÓN CON EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL E INTERVENCIÓN SOCIAL ANSINA; LA COMPRA MATERIAL DE COSTURA PARA REALIZACIÓN DE TALLERES EN CENTROS DE MAYORES; Y, LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL CAPÍTULO VII AL CAPÍTULO IV DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 25 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

"A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado.

Asimismo en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social, y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal,

ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

A su vez se realizan distintas campañas y actuaciones de cara a beneficiar a la población del municipio, lo que conlleva la tramitación de numerosas propuestas de gastos a través de su contratación menor o mediante otros tipos de contratos. Entre estas campañas está el Encuentro de Mayores de 2019, dentro del programa de dinamización de mayores del municipio y que actualmente está pendiente de su visto bueno por el Consejo de Mayores que está convocado de forma extraordinaria para el 24 de octubre próximo.

Asimismo existe en el Área de Bienestar Social un grupo de facturas pendientes de abono de ejercicios anteriores que hasta el momento no ha podido tramitarse por falta de crédito presupuestario al estar pendiente varias modificaciones de presupuesto (modificaciones presupuestarias nº 41 y 42.). Consta Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 5195/2019, de 5 de agosto, por el que se acuerda un plan de choque para el pago de facturas pendientes.

Toda esta tramitación ha sufrido retrasos por diversas causas como son la falta de medios personales suficientes y la existencia de crédito adecuado y suficiente (modificaciones presupuestarias nº 41 y 42 y Acuerdo Junta de 22 de octubre liberando crédito).

Por otro lado, consultados los saldos existentes en las bolsas de vinculación en la actualidad en el Capítulo IV (52.921,51€) y en el Capítulo VII (94.396,27€) de los presupuestos del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, resulta necesario instar modificación presupuestaria mediante transferencia de Crédito del Capítulo VII (en el que ya están emitidos los RC correspondientes para las ayudas y subvenciones correspondientes hasta el final del ejercicio 2019), al Capítulo IV, ante la insuficiencia de crédito para hacer frente al pago de las ayudas de emergencia social pendiente hasta el final del ejercicio.

Por tanto, atendiendo a estas circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Primero.- Dispensar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, la solicitud de retención de crédito (RC) de los expedientes que a continuación se indican y hasta el plazo máximo de 15 de noviembre:

- Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la gestión de recursos sociosanitarios para las personas con discapacidad por salud mental/trastorno mental/enfermedad mental. Ejercicio 2019

Segundo.- Dispensar del calendario de cierre, la tramitación de las propuestas de gastos, en todas sus fases de tramitación hasta su posible reconocimiento de la obligación y abono de las correspondientes facturas hasta el plazo máximo de 13 de diciembre de 2019, de los siguientes gastos:

- Contrato menor de transporte dentro de la Dinamización del colectivo de mayores para la ejecución del proyecto “Encuentro con otros municipios”.
- Propuestas de gastos para la realización del Mercadillo Solidario de mayores en colaboración con el Programa de Dinamización Sociocultural e Intervención Social Ansina.
- Propuesta de gasto de compra material de costura para realización de talleres en Centros de mayores.

Tercero.- Dispensar del calendario de cierre, la tramitación de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Créditos del Capítulo VII al Capítulo IV del Área de Bienestar Social hasta el 15 de noviembre de 2019, (resultando excepcionados los expedientes derivados de esta modificación hasta el 13 de diciembre).”

Consta en el expediente informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar transcrita propuesta.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TURISMO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO LOCAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATOS MENORES DE GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LAS REUNIONES QUE SE TIENEN PREVISTA REALIZAR EN PRÓXIMAS FECHAS CON INSTITUCIONES, PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DESDE EL ÁREA DE TURISMO, EN MATERIA DE MOVILIDAD EN LA COMARCA NORDESTE DE TENERIFE Y QUE TENGAN SU IMPACTO SOBRE EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ZONA, ASÍ COMO DE LOS ACTOS DERIVADOS DE ÓRGANOS UNIPERSONALES PARA LA REALIZACIÓN DE GASTOS EN CUALQUIER FASE PRESUPUESTARIA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Promoción Económica, Comercio, Turismo, Hostelería y Restauración, Productos del Sector Primario Local y Movilidad Sostenible, de fecha 29 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

“La Junta de Gobierno Local el pasado 8 de octubre del año en curso, acordó excepcionar del cumplimiento del cierre del Calendario del Ejercicio Presupuestario 2019, los expedientes relativos a la Noche en Blanco 2019, Proyecto CITY 2020-INTERREG MAC, Las Recovitas de Navidad, así como los relacionados con la festividad navideña, ello atendiendo especialmente a la fecha de celebración de los eventos. El Servicio de Promoción y Desarrollo Local se ve afectado además por las reuniones que

se mantendrán en materia de Turismo, especialmente en el estado de la movilidad en la Comarca Nordeste de Tenerife y su impacto sobre el desarrollo turístico.

Teniendo en cuenta la asignación de nuevas competencias (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 5795/2019, de 27 de agosto) en materia de movilidad sostenible a esta Concejal que suscribe, estamos dando los primeros pasos sobre este campo y queremos vincular las acciones con turismo, dada la importancia que tiene sobre todo en la conexión de los pueblos del nordeste, por ello estamos trabajando con otros municipio de esta comarca para que las acciones tenga coherencia en el territorio que nos ocupa, manteniendo reuniones hasta finalizar final de año, con la idea de poder llegar a conclusiones que den respuesta a los graves problemas de movilidad existentes con propuestas razonables en materia de Turismo y Movilidad Sostenible.

Es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local acuerde excepcionar del cumplimiento del cierre del Calendario del ejercicio presupuestario 2019, los expedientes de contratos menores de gastos que se generen con motivo de las reuniones que se tienen prevista realizar en próximas fechas con instituciones, para la coordinación de acciones desde el Área de Turismo, en materia de movilidad en la Comarca Nordeste de Tenerife y que tengan su impacto sobre el desarrollo turístico de la zona, así como de los actos derivados de órganos unipersonales para la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria."

Consta en el expediente informe de la Unidad de Turismo del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.